



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN N° SCDGN N° 2/23

Buenos Aires, 27 de febrero de 2023

VISTA la presentación efectuada por la postulante Dra. Mariana Paula CALZON en el trámite del *Examen para el ingreso al agrupamiento “TÉCNICO JURÍDICO” para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—en el ámbito penal ordinario (TJ Nro. 198, MPD)*, sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal, en los términos del Art. 20 del *“Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa”* (Resolución DGN N° 1292/2021) y;

CONSIDERANDO:

Que contra la oportuna evaluación de antecedentes realizada por este Tribunal, la nombrada impetró la correspondiente impugnación que fuera resuelta a través de la Res. SCDGN N° 1/23. Allí se dijo, en lo sustancial, que la mencionada agente no había recibido mayor puntaje en el inciso a), entre otros supuestos, porque no había declarado dentro de dicho rubro, el ejercicio de cargos superiores; su actividad como Defensora Ad Hoc, o Defensora Coadyuvante y/o haber ejercido, además, la profesión de abogado en forma libre, al momento de proceder a la inscripción en el presente trámite.

Ahora bien, vuelve la postulante a solicitar que se revea dicho temperamento, en tanto “*declaré el desempeño de dicho cargo desde el año 2012 hasta la actualidad, aunque –por un error material- lo encuadré dentro de las pautas del art. 32, inc. f, del Reglamento, cuando correspondía hacerlo en aquellas previstas por el inciso a”*.

Que ello así y verificado que fuera dicho extremo, corresponde, en razón del principio de igualdad, y sin perjuicio de reconocer que dicho antecedente no sería valorado dentro de los parámetros fijados por la reglamentación para el inciso f), proceder a rectificar la resolución citada, en el sentido de hacer lugar a la impugnación presentada por la mencionada, y valorar dicha actividad junto los restantes antecedentes declarados en el rubro a), incrementando la puntuación recibida en 3 unidades, hasta alcanzar la suma de 8 (ocho) en el inciso a).

Por ello, el Tribunal Examinador,

RESUELVE:

RECTIFICAR el punto III de la resolución SCDGN N° 1/23, respecto solamente de la postulante Mariana Paula CALZON; y **HACER LUGAR** a la impugnación a la impugnación de la postulante María Paula CALZON, adunando 3 puntos en el inciso a), hasta alcanzar la suma de 8 unidades.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta
reglamentaria.

Silvia E. Martinez

Presidente

Viviana Paoloni

Vocal

Marcos Marini

Vocal

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)